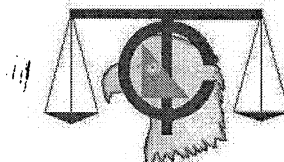
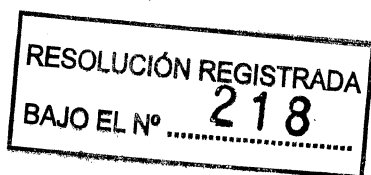




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

USHUAIA, 01 JUL 2011

VISTO: El Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra T.C.P- S.C, Nº 0221, año 2010, caratulado: **"S/IRREGULARIDADES LIQUIDACIÓN DE HABERES CDRA. PATRICIA MARÍA DE LOS ÁNGELES OLIVA"** y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Plenario Nº 276/2010 se dispuso la apertura de una investigación especial en relación al presunto perjuicio fiscal indicado en el Apartado IV Punto 2º del Informe Contable Nº 495/10 Letra Auditoría Obras Públicas y punto c) del Informe 513/10, designandose a la la Auditora Fiscal CPN María Fernando COELHO a tal fin.

Que, la Auditora Fiscal, colecto documentación para el análisis, que recayó en las altas y bajas de los cargos que la Cdra. Patricia María de los Ángeles OLIVA, tuvo en la Gobernación como Directora Provincial de Economía de Río Grande y Directora Provincial de Comunicación Institucional, en el Instituto Provincial de la Vivienda a cargo de la Vicepresidencia y en la Dirección Provincial de Vialidad, y en relación a las liquidaciones y pagos efectuados a su favor, por los distintos cargos en que habría sido designada.

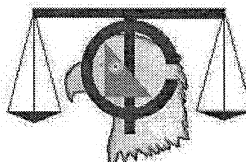
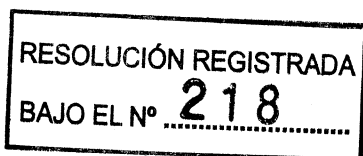
Que en fecha 21 de marzo de 2010 la Auditora Fiscal C.P.N. María Fernanda COELHO emitió el Informe Informe Contable Nº 113/11 Letra TCP-Investigaciones Especiales, determinando que de la investigación realizada, se ha determinado un presunto perjuicio fiscal.

Que el mismo tiene sustento, en que las liquidaciones abonadas en más en la Dirección Provincial de Vialidad, por la suma de pesos treinta y seis mil setecientos cuarenta con cuarenta centavos, (\$ 36.740,40), lo son en virtud de no contar con el respaldo documental, al no haber sido registrada el alta de la C.P María de los Ángeles OLIVA en el organismo y en el cargo de Secretaria de la Vicepresidencia, a partir del 06/01/10, con el agravante que, desde el 30/04/10, el mencionado cargo no existe mas en la estructura orgánica del mismo.

Que asimismo la Auditora Fiscal ha determinado un presunto perjuicio fiscal, en las liquidaciones abonadas en más en la Gobernación, por la suma de pesos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

seis mil doscientos noventa y cuatro (\$ 6.294,00) en virtud de haber abonado el mes de Agosto de 2009 duplicado, es decir por el cargo de Directora Provincial de Economía de Río Grande y por el cargo de Directora Provincial de Comunicación Institucional.

Que la Prosecretaria a cargo de la Secretaria Contable, CPN María Laura PEREZ TORRE, comparte en todos sus términos el Informe Contable 113/11 Letra TCP-Investigaciones Especiales, indicando como responsables en principio del presunto perjuicio fiscal por las sumas abonadas en la Dirección Provincial de Vialidad, al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Sr. Gerardo Raúl CHEKHERDEMAIN y al Jefe de División Tesorería, Sra. Sara RIVEROS, por efectuar el pago de las liquidaciones sin respaldo documental.

Que asimismo indica como responsables del perjuicio fiscal por las sumas abonadas en más en la Gobernación, el Director General de Recursos Humanos de la Gobernación y el Director General de Haberes de la Gobernación, a cargo de dichas áreas al momento de la liquidación de haberes, cuyo proceso operó con fecha del 31/01/10, por no efectuar o impulsar los controles tendientes a evitar pagos de liquidaciones por cargos diferentes en un mismo mes, en relación al mismo agente.

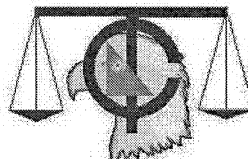
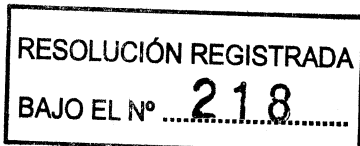
Que con fecha 5 de mayo de 2011, la Dra. Sandra FAVALLI emitió el Informe Legal N° 125/2011 Letra T.C.P C.A, en el que sostiene (punto III) que la existencia de Perjuicio Fiscal respecto del desempeño de la Contadora OLIVA, en la Dirección de Vialidad, está dada por lo observado por la Auditora Fiscal interviniente en la presente investigación en el punto g) apartado V, del Informe Contable N° 113/2011 Letra T.C.P.

Que indica: *"no estando acreditado en autos, la prestación de servicios de la Contadora OLIVA, entiendo que existe motivo para proceder a iniciar la acción correspondiente para el recupero del presunto perjuicio fiscal, por la suma de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA con 40/100, atento a que no ha sido dada de alta en el cargo de Secretaria de Vicepresidencia, a partir supuestamente del día 06/01/2010, con el agravante que desde el día 30 de abril de 2010, el cargo dejó de existir en la estructura del organismo."*

Que sostiene en dicho informe legal, que *"...respecto de las liquidaciones abonadas en más por el Gobierno de la Provincia, por la suma de SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$ 6294,00), a la CP OLIVA, en el cargo de Directora Provincial de Economía de Río Grande y por el cargo de Directora*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

Provincial de Comunicación Institucional, también se pudo determinar el presunto perjuicio fiscal descripto, correspondiendo el inicio de las acciones para el recupero del mismo, cuyos responsables serían, el Director General de Recursos Humanos de la Gobernación y el Director de Haberes de la Gobernación, a cargo de dichas áreas al momento de la liquidación por cargos diferentes en un mismo mes, en relación a la Sra. Oliva..."

Que los suscriptos comparten y hacen propio el Informe Contable 113/2001 Letra TCP Investigaciones Especiales, Informe Contable N° 148/11 Letra T.C.P-S.C y el Informe Legal N° 125/2011 Letra T.C.P C.A, los que pasan a formar parte del presente.

Que la Vocalía de Auditoría comparte las apreciaciones formuladas en el Informe Contable N° 113/11, N° 148/11 y el Informe Legal N° 125/2011, en cuanto se ha configurado un presunto perjuicio fiscal de las sumas abonadas en más a la C.P María de los Ángeles OLIVA, proponiendo el inicio de la acción civil de responsabilidad por los daños patrimoniales causados a la administración ante juez competente.

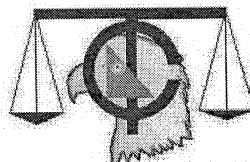
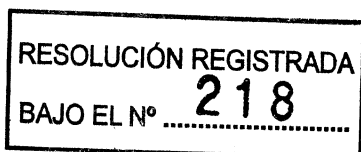
Que los responsables del perjuicio fiscal por las sumas abonadas en la Dirección Provincial de Vialidad, son el Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, Sr. Gerardo Raúl CHEKHERDEMAIN y al Jefe de División Tesorería, Sra. Sara RIVEROS, por efectuar el pago de las liquidaciones sin respaldo documental.

Que los responsables del presunto perjuicio fiscal por las sumas abonadas en más en la Gobernación, son el Director General de Recursos Humanos de la Gobernación la Sra. Stella Maris GONZALEZ Legajo N° 13523843/00 y el Director General de Haberes de la Gobernación, Hugo Nair ELEM Legajo N° 16521272/00, ambos a cargo de dichas áreas al momento de la liquidación de haberes, cuyo proceso operó con fecha del 31/01/10, por no efectuar o impulsar los controles tendientes a evitar pagos de liquidaciones por cargos diferentes en un mismo mes, en relación al mismo agente.

Que en virtud que las liquidaciones abonadas en la Dirección Provincial de Vialidad, por la suma de pesos treinta y seis mil setecientos cuarenta con cuarenta centavos, (\$ 36.740,40), no contaban con el respaldo documental, al no haber sido registrada el alta de la C.P María de los Ángeles OLIVA en el organismo y en el cargo de Secretaria de la Vicepresidencia, a partir del 06/01/10, con el agravante que, desde el 30/04/10, el mencionado cargo no existiría mas en la estructura orgánica del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

mismo, es que ante la posible comisión de delitos de acción pública, en sustento en el artículo 73 de la Ley N° 50 y en la obligación legal que impone el artículo 165 inciso 1° del Código Procesal Penal, corresponde que se ponga en conocimiento de los hechos al Agente Fiscal en turno, con remisión de una copia certificada de la totalidad de las actuaciones del visto.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en los artículos 2 inciso g) y 26 inciso i), 27 cc y ss de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Disponer el inicio de la acción civil de responsabilidad, ante el Juzgado de turno competente, contra la Sra. Stella Maris GONZALEZ Legajo N° 13523843/00 y el Sr. Hugo Nair ELEM Legajo N° 16521272/00, en forma solidaria, en los términos de los arts. 2 inc. g), 26 inc. i), 51, cdt. de la Ley Provincial N° 50, a los fines de la reparación del perjuicio fiscal constatado en las actuaciones del visto, por la suma pesos seis mil doscientos noventa y cuatro (\$ 6294,00) con más los intereses pertinentes, instruyendo al Dr. Oscar SUAREZ, a la Dra. Sandra Anahi FAVALLI y al Dr. Carlos HIRIART a llevar adelante las acciones judiciales correspondientes.

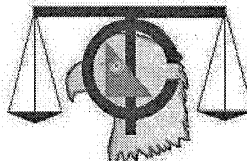
ARTÍCULO 2°.- Disponer el inicio de la acción civil de responsabilidad, ante el Juzgado de turno competente, contra el Sr. Gerardo Raúl CHEKHERDEMAIN y la Sra. Sara RIVEROS en forma solidaria, en los términos de los arts. 2 inc. g), 26 inc. i), 51, cdt. de la Ley Provincial N° 50, a los fines de la reparación del perjuicio fiscal constatado en las actuaciones del visto, por la suma de pesos treinta y seis mil setecientos cuarenta con cuarenta centavos, (\$ 36.740,40), con más los intereses pertinentes, instruyendo al Dr. Oscar SUAREZ, a la Dra. Sandra Anahi FAVALLI y al Dr. Carlos HIRIART a llevar adelante las acciones judiciales correspondientes.

ARTICULO 3°.- Notificar, con remisión del Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra T.C.P- S.C, N° 0221, año 2010, caratulado: **"S/ IRREGULARIDADES LIQUIDACIÓN DE HABERES CDRA. PATRICIA MARÍA DE LOS ÁNGELES OLIVA"** a la Secretaría Legal a los efectos indicados en los Artículos precedentes.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **218**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la Constitución Provincial"

ARTÍCULO 4°.- Notificar a la Fiscalía de Estado a los efectos que estime corresponder, con copia de la presente y del Informe Contable N° 113/11 Letra TCP-Investigaciones Especiales, Informe Contable N° 148/11 Letra T.C.P-S.C y el Informe Legal N° 125/2011 Letra T.C.P C.A..

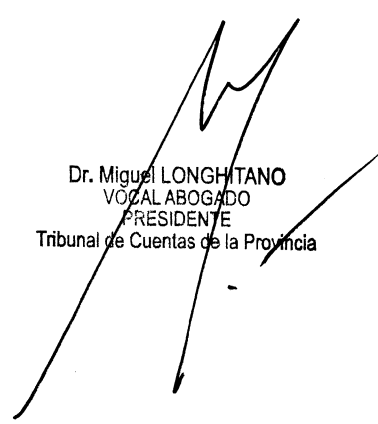
ARTICULO 5°.- Remitir copia certificada de la totalidad de la actuaciones del visto, al Agente Fiscal en turno, ante la posible comisión de delito de acción pública, por el pago efectuado por la Dirección Provincial de Vialidad a la Sra. Patricia María de los Ángeles OLIVA, por los hechos expuestos en los considerandos y en los Informes Contables y Legal, ello con motivo de la obligación legal que impone el artículo 165 inciso 1° del Código Procesal Penal.

ARTICULO 6°.- Notificar en el Organismo, a la Prosecretaria Contable a/c de la Secretaria Contable; al Auditor Fiscal y Abogado interviniente.

ARTICULO 7°.- Publicar en el Boletín Oficial, cumplido ello, archivar.-

RESOLUCIÓN PLENARIA N° **218 /2011 -**


C.P. N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia